



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCZ N°1795

Max Jhonny Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley;

DECRETA:

“LEY DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA INSCRIPCIÓN PARCIAL DE SALDOS CAJA Y BANCO DE COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA (41-113) DEL SEGURO UNIVERSAL DE SALUD (S.U.S.) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA”.

Artículo 1. (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto Aprobar la Modificación Presupuestaria de Presupuesto Adicional por la incorporación parcial de saldos de Caja y Bancos en el Plan Operativo Anual y Presupuesto 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 2. (APROBACIÓN).- Se aprueba la modificación presupuestaria de Presupuesto Adicional al Programa Operativo Anual 2025, por concepto de recursos provenientes de saldos de Caja y Bancos 2024 en la suma de Bs. 92.215.019,25 (Noventa y Dos Millones Doscientos Quince Mil Diecinueve 25/100 Bolivianos), que se encuentra detallado en el artículo tercero de la presente Ley Municipal, el cual fue elaborado en apego a la Solicitud de Modificación Presupuestaria contenida en la Comunicación Interna del Departamento de Presupuesto COM. INT. N° 269/2025 emitida el 08 de abril de 2025 por el Departamento de Presupuesto dependiente de la Dirección de Finanzas.

Artículo 3. (MONTO).- La modificación presupuestaria debe proceder conforme al siguiente detalle:

INCREMENTO DE APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS											
ENT	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT	DESCRIPCION DE LA CATEGORIA PROGRAMATICA	FUENTE	ORG.	PARTIDA	DESCRIPCION DE PARTIDAS	IMPORTE
1701	53	312	99	0	74	SERVICIO DE LA DEUDA SISTEMA UNICO DE SALUD UNIVERSAL	41	113	66210	Gastos Devengados No Pagados por Servicios No Personales	2.759.930,09
1701	53	312	99	0	74	SERVICIO DE LA DEUDA SISTEMA UNICO DE SALUD UNIVERSAL	41	113	66220	Gastos Devengados No Pagados por Materiales y Suministros	2.322.683,12
1701	53	312	99	0	74	SERVICIO DE LA DEUDA SISTEMA UNICO DE SALUD UNIVERSAL	41	113	66230	Gastos Devengados No Pagados por Activos Reales	15.933.505,84
1701	53	312	200	0	99	SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITO - SUS	41	113	24110	Mantenimiento y Reparación de Inmuebles	910.000,00
1701	53	312	200	0	99	SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITO - SUS	41	113	25120	Gastos Especializados por Atención Médica y otros	5.000.000,00
1701	53	312	200	0	99	SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITO - SUS	41	113	34200	Productos Químicos y Farmacéuticos	1.120.755,20





1701	53	312	200	0	99	SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITO - SUS	41	113	34500	Productos de Metales no Metálicos y Plásticos	30.000,00
1701	53	312	200	0	99	SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITO - SUS	41	113	34600	Productos de Metales no Metálicos y Plásticos	30.000,00
1701	53	312	200	0	99	SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITO - SUS	41	113	39400	Instrumental Menor Médico-Quirúrgico	1.493.400,00
1701	53	312	200	0	99	SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITO - SUS	41	113	39700	Útiles y Materiales Eléctricos	30.000,00
1701	53	312	200	0	99	SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITO - SUS	41	113	39800	Otros Repuestos y Accesorios	2.000.000,00
1701	53	312	200	0	99	SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITO - SUS	41	113	43110	Equipo de Oficina y Muebles	3.893.525,00
1701	53	312	200	0	99	SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITO - SUS	41	113	43120	Equipo de Computación	80.000,00
1701	53	312	200	0	99	SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITO - SUS	41	113	43400	Equipo Médico y de Laboratorio	56.611.220,00

Artículo 4. (EJECUCIÓN).- El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

Única.- Se Abrogan y Derogan todas las disposiciones legales contrarias a la presente Ley Autónoma Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente ley entrara en vigencia a partir de su publicación.

Segunda.- De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Autónoma Municipal deberá remitirse al Servicio Estatal de Autonomías (SEA) para su registro, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Es dada en el Salón de Sesiones "Andrés Ibáñez" del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los quince días del mes de agosto de dos mil veinticinco años.

PHDc. José Antonio Alberti Uzqueda
PRESIDENTE EN EJERCICIO

Lic. Andrea Stephanie Negrete Moro
CONCEJALA SECRETARIA a. i.

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley Autónoma Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 19 de agosto de 2025

Max Jhonny Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL

